LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

En este sentido la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, a su turno, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Para el cumplimiento de la misión del sector educativo en el Municipio de Dosquebradas, se hace indispensable garantizar el servicio de **vigilancia no armada** para las Instituciones Educativas oficiales, con pertinencia, idoneidad y continuidad, el cual brinde la seguridad que requieren las plantas físicas y el cuidado de la dotación de mobiliario, equipos y demás elementos que son propiedad de las Instituciones educativas, lo anterior repercute directamente en la calidad del servicio público educativo que presta esta Secretaria.

El municipio de Dosquebradas, presta el servicio educativo en el sector oficial a un promedio de 25.300 estudiantes, en 72 sedes las cuales prestan servicio desde las 6:00 AM y su hora de cierre es variable ya que operan diferentes jornadas. Todas las sedes cuentan con dotación necesaria para operar el servicio, la cual es responsabilidad de la administración custodiar de manera eficiente. Es claro que la logística y la planta de personal del Municipio y de esta secretaria, es insuficiente para garantizar el servicio de VIGILANCIA que se requiere.

Entre las funciones propias de la Administración Municipal, por medio de la Secretaria de Educación está salvaguardar los recursos físicos que le han sido encomendados, y considerando que el Articulo 34 de la Ley 734 de 2002 establece que son deberes de todo servidor público "…Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su

empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos…Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados… …Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración…",, que contribuya a la prestación del servicio público educativo con excelentes condiciones, en un ambiente tranquilo y seguro para la comunidad educativa y en general.

Las compañías de vigilancia y seguridad privada son una eficaz herramienta en la ejecución de las principales estrategias de seguridad, toda vez que la administración municipal y en este caso en particular esta Secretaria, tiene el deber y la obligación de salvaguarda de los recursos físicos que le han sido encomendados, y considerando que el **Articulo 38 Numerales 22 y 23 de la Ley 1952 de 2019** establece que son deberes de todo servidor público *"…Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos… …Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados… …Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración…"*, se debe determinar que la documentación, información y bienes, a cargo de la Secretaria de Educación, los cuales son determinantes y que obran dentro del proceso de la prestación del servicio público Educativo, deben encontrarse libres de cualquier riesgo, además de la custodia ordinaria que brinda el servidor público durante la jornada laboral, estos deben ser vigilados en horas nocturnas, y no laborales, razón por la cual se debe contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, para garantizar una adecuada protección de las instalaciones y de los bienes en mención.

Es de anotar que, al brindar seguridad y custodia a la infraestructura, bienes y demás elementos que en las plantas físicas se utilizan y reposan, al mismo tiempo se brindará seguridad a los estudiantes, docentes, directivos y ciudadanos en general que concurren a estos sitios, minimizando los riesgos a que pueden estar expuestos.

Para el tema que nos concierne, el gobierno ha hecho pública su intención de desincentivar el uso de armas de fuego en la vigilancia privada, sin embargo, requiere del trámite de un proyecto de ley para hacerlo efectivo. Mientras tanto, desde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se ha venido promoviendo la concientización sobre la responsabilidad que recae sobre las personas que contratan los servicios, pues estos son quienes deben contratar servicios de seguridad armados únicamente cuando sea estrictamente necesario.

La idea que se ha planteado desde la Superintendencia de Vigilancia, está dirigida a concientizar a los jefes de departamentos de seguridad, o los Administradores de propiedad horizontal o quien sea el que contrate, sobre las bondades de adquirir servicios de vigilancia no armada, en la medida que tener menos personas armadas constituye menos riesgos para la comunidad, en especial con estudiantes niños, niñas y jóvenes a quien se les presta de manera específica el servicio público educativo, así mismo, los costos se reducirán al no tener que pagar las costosísimas pólizas que se requieren para el manejo de armas.

En la actualidad la Secretaria de Educación, tiene a su cargo para la prestación del servicio educativo del sector oficial, un total de 21 Instituciones educativas, 18 del sector urbano y 3 del sector rural y estas a su vez se componen de una infraestructura equivalente a 71 plantas físicas en funcionamiento, de estas 70 son de propiedad del Municipio y 1 contratada, mediante la modalidad de contrato de arrendamiento de las plantas físicas u otras modalidades de contratación del servicio educativo, de acuerdo a la siguiente relación:

Ítem	IE Municipio de Dosquebradas
1	JUAN MANUEL GONZALEZ
2	SAN PEDRO Y SAN PABLO
3	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
4	BOSQUES DE LA ACUARELA
5	RENACIMIENTO
6	GUAMOS
7	ESTACION GUTIERREZ
8	PABLO SEXTO
9	ANTONIO JOSE DE SUCRE
10	ELADIA MEJIA
11	RUFINO JOSE CUERVO
12	SANTA JUANA DE LESTONAC
13	RAFAEL POMBO
14	MARIA AUXILIADORA
15	CRISTO REY
16	MANUELA BELTRAN
17	POPULAR DIOCESANO
18	LUIS CARLOS GALAN
19	HOGAR NAZARETH
20	NUEVA GRANADA

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023.*

21	SAN DIEGO
22	SANTA ISABEL
23	MANUELITA SAENZ
24	EDUARDO CARRANZA
25	POLICARPA SALAVARRIETA
26	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
27	SEDE NUEVA
28	FABIO VASQUEZ BOTERO
29	SAN RAFAEL
30	NARANJALES
31	VIOLETAS
32	BERNARDO LOPEZ.
33	NUEVA REPUBLICA
34	MANUEL ELKIN PATARROYO
35	CAMILO TORRES
36	GUILLERMO LEON VALENCIA
37	JORGE ELIECER GAITAN
38	EMPRESARIAL
39	BASICO OTUN
40	LUIS CARLOS GONZALEZ
41	LA BADEA
42	BOMBAY
43	SANTA SOFIA
44	VILLA FANY
45	LA AURORA
46	AGUSTIN NIETO CABALLERO
47	SANTIAGO LONDOÑO
48	FRAILES
49	CARTAGENA
50	SANTA ANA
51	CRISTOBAL COLON
52	LUIS ANGEL ARCILA
53	BOQUERON
54	FILO BONITO

55	LA RIVERA
56	ENRIQUE MILLAN RUBIO
57	ALTO DEL OSO
58	LA SIRENA
59	SABANITAS
60	LA DIVISA
61	COMUNEROS
62	GAITÁN
63	ALTO DEL TORO
64	ALTO GAITÁN
65	REINALDO RIVERA
66	EDUARDO CORREA URIBE
67	EL CHAQUIRO
68	LA ARGENTINA
69	LA PALMA
70	MIRALINDO
71	INDEPENDENCIA

La secretaria solo cuenta con 12 funcionarios de planta para la prestación del servicio de servicios de vigilancia en las instituciones educativas, así, teniendo en cuenta que las plantas físicas son 71 y que en turnos normales de trabajo 8 horas, para la vigilancia de cada planta física se necesitaría 3 personas por cada una. Actualmente los 12 vigilantes vinculados a la planta de personal se encuentran distribuidos así:

IE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	NO DE FUNCIONARIOS
JUAN MANUEL GONZALEZ	1
MARIA AUXILIADORA	1
PABLO SEXTO	1
CRISTO REY	1
POPULAR DIOCESANO	1
NUEVA GRANADA	1
FABIO VASQUEZ BOTERO	1
MANUEL ELKIN PATARROYO	1
EMPRESARIAL	1
SANTA SOFIA	2
AGUSTIN NIETO CABALLERO	1

Con este personal solo se cubre el 5.6% de la necesidad, lo que resulta insuficiente para garantizar la seguridad de las sedes educativas.

De acuerdo con lo anterior, se requiere garantizar el servicio de vigilancia para las sedes educativas, aclarando que, en función de los recursos disponibles se ha realizado un ejercicio de distribución, incluyendo el criterio de cercanía entre sedes, con el fin de optimizar la cantidad de guardas contratados y brindar seguridad al mayor número de sedes posibles.

A esta situación se suma el evento sísmico ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, como consecuencia del cual se presentaron afectaciones en diferentes instituciones educativas del municipio. Esta circunstancia ha requerido la adopción de medidas extraordinarias orientadas a mitigar los riesgos derivados de los daños ocasionados y garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo bajo condiciones adecuadas de seguridad.

En el marco de la evaluación adelantada sobre las condiciones de infraestructura de las instituciones educativas afectadas, se identificaron dos (2) establecimientos que presentaron el colapso total de uno de sus muros exteriores, generando condiciones particulares de vulnerabilidad y riesgo para las instalaciones y los bienes que permanecen en ellas.

En consecuencia, mientras se adelantan las labores de recuperación, intervención y restablecimiento de las condiciones de seguridad de dichas infraestructuras, se hace indispensable disponer de un esquema de vigilancia permanente, mediante la asignación de un servicio completo de veinticuatro (24) horas, que requiere tres (3) guardas por sede, con el propósito de garantizar la protección de las instalaciones, bienes y demás elementos ubicados en las instituciones educativas afectadas y prevenir situaciones de ingreso no autorizado, hurto o vandalismo.

Por lo anterior, la asignación de este servicio adicional responde a una necesidad excepcional y temporal derivada directamente de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, cuya atención resulta prioritaria mientras se restablecen las condiciones de seguridad y habitabilidad de las sedes educativas comprometidas.

Con base en lo anterior, se requiere la contratación de mínimo 38 puestos de vigilancia y que cada puesto sea atendido por 3 personas (1 persona por turno de 8 horas), es decir un total de 114 unidades vigilantes, los cuales serán distribuidos de acuerdo con el tamaño de las plantas físicas, su ubicación, su dotación y la asignación de turnos que garanticen la continuidad y pertinencia en el servicio requerido, durante el resto de la vigencia 2026.

Que el presente proceso de contratación se encuentra enmarcado dentro de el Plan de Desarrollo **"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027",** que establece en el programa No. A1.1. *Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media*, en el Código meta resultado A1.1P20 con

la siguiente descripción de la meta resultado *"Garantizar el servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad a través del pago de nómina, prestaciones sociales, dotación Ley 70, bienestar del personal directivo docente, docentes y administrativos, ARL estudiantes, al igual que con la contratación del servicio educativo con confesiones religiosas, arrendamiento de infraestructura educativa, entre otras. Así como el acompañamiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo y los servicios de aseo, vigilancia y personal administrativo".* Competencia de la Secretaría de Educación; siendo esta un pilar fundamental de la calidad educativa que da respuesta a las necesidades presentes en el contexto escolar mediante acciones de tipo formativo, recreativo, de salud física, mental y emocional para el mejoramiento de sus condiciones de vida personal, familiar y laboral.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", la entidad realizó la respectiva consulta a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de saber la disponibilidad del acuerdo marco de precios para la prestación del servicio requerido por la entidad, en la que se puede evidenciar que a la fecha no existe un acuerdo marco disponible para tal fin.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y con el fin de garantizar la prestación del servicio y salvaguardar los bienes, se considera necesario adelantar el presente proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia no armada, para las plantas físicas donde funcionan las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio De Dosquebradas Risaralda

1.1. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	**Rubro Presupuestal**	**Valor**
CDJ20262496	**2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.C**	**$ 2.030.000.000**
Total		**$ 2.030.000.000**

1.2. Fuente:

RP X **S.G.P. X** **DEST. ESP.** **OTROS**

1.3. **CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES** se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

1.4. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
92101501	196AF_PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA, REQUERIDO PARA LAS PLANTAS FISICAS DONDE FUNCIONAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOQUEBRADAS RISARALDA	RP	$3.842.000.000

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA, REQUERIDO PARA LAS PLANTAS FISICAS DONDE FUNCIONAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOQUEBRADAS RISARALDA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El presente objeto tiene como alcance el contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia no Armada.

El objeto del presente contrato se adelantará conforme a las especificaciones técnicas descritas en el punto 2.2.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

ITEM	# DE PUESTOS	TIPO DE TURNO	HORARIO
1	**38 puestos de trabajo**	**TREINTA (30) DÍAS AL MES**	**VEINTICUATRO (24) HORAS**

La tabla presentada muestra la estimación de puestos basada en la infraestructura y ubicación de las instituciones educativas. Sin embargo, esta cifra podría variar durante la vigencia del contrato, incrementándose o reduciéndose en función de los requerimientos específicos del servicio según considere de la Secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas.

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:

Prestación de Servicios	
Otro:	**N/A**

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que es la regla general para la selección de contratistas. Lo anterior teniendo en cuenta la cuantía del contrato y con el fin de garantizar con ello, un proceso de selección objetiva y en cumplimiento de los principios de la contratación pública como lo son la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual y se desarrollará mediante el proceso de Licitación Pública fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. Igualmente se aplicará lo dispuesto en el manual de contratación del Municipio.

Además, debe tenerse en cuenta que al presente proceso son aplicables los principios establecidos en la constitución política, y demás normas legales y concordantes, así como los documentos que se expidan y publiquen en desarrollo del proceso contractual.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las características técnicas del servicio, con calidad y eficiencia en todos los establecimientos educativos según anexo No. 1.

b) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral de manera integral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.

c) Todas las personas que van a prestar el servicio deben estar dotadas, pito y linterna, excepto el personal destinado para atender las funciones de supervisor. Todo el personal, sin excepción alguna, debe contar con el respectivo equipo de comunicaciones.

d) Cada puesto de vigilancia y los respectivos supervisores y coordinador del contrato, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto y con la central de comunicaciones o medios alternos de comunicación como AVANTEL o CELULARES, con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente.

e) El coordinador del contrato y el supervisor que delegue el MUNICIPIO para la ejecución de este contrato deberán estar comunicados directa y permanentemente para lo cual deberán contar con un medio de comunicación inalámbrico, ya sea telefonía celular, Radios de comunicación con repetidora o punto a punto y similar: Por lo tanto el contratista deberá dotar al supervisor del contrato que asigne la Secretaria un (1) equipo de comunicación preferiblemente de telefonía celular, con un directorio de contactos de la totalidad de unidades y puntos a atender, supervisores y coordinador de la ejecución del contrato de prestación de servicios, con el fin de tener contacto permanente y dar solución de manera inmediata a cualquier situación que se presente para la normal ejecución del contrato, los costos de la utilización de estos estos dispositivos estarán a cargo del contratista mientras el contrato este en ejecución.

f) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el contratista no podrá argumentar la demora en los pagos por parte de la Administración, para no cumplir de manera oportuna los compromisos que adquiera con el personal a su cargo.

g) Prestar los servicios en los sitios indicados en el presente proceso contractual, quedando el MUNICIPIO por medio de esta Secretaria, facultado para reubicar los sitios de vigilancia y el

número de vigilantes por sedes, sin afectar el total de puestos y de unidades pactado, de acuerdo a sus necesidades.

h) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.

i) Dotar al personal de vigilancia y de supervisión de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004.

j) Garantizar los relevos necesarios y oportunos para atender cualquiera de los puntos en caso de llegar a faltar cualquiera de las personas que prestan el servicio.

k) Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la resolución 00510 de 2004, o en su defecto acreditar el respectivo trámite y carnetizar el personal.

l) Presentar planes de contingencia, cronogramas e informes de novedades de manera periódica y los que adicionalmente se le requieran.

m) Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera, presentar el proyecto de plan de contingencia para atender situaciones imprevistas.

n) Prestar el servicio de vigilancia que la Secretaría de Educación autorice, cuando se presente cualquier tipo de novedad administrativa con el personal de planta en las instituciones educativas del municipio de Dosquebradas (Licencias, permisos, incapacidades, etc.), que realizan funciones de apoyo al tema de vigilancia (ayudantes).

o) Garantizar una adecuada prestación del servicio, para lo cual se deberá:

a. Ejercer supervisión de los puestos de vigilancia a su cargo, realizando las visitas rutinarias.

b. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato

c. Reemplazar de forma inmediata al personal cuando se requiera, para garantizar la continuidad y pertinencia en la atención de cada uno de los puestos.

d. Tener vigentes las licencias, los permisos, autorizaciones y demás documentos que

deben obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia, guardia, monitoreo, custodia y seguridad privada.

e. Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de las plantas físicas de las instituciones educativas de acuerdo a las sedes asignadas.

f. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la secretaria por medio de la supervisión del contrato.

g. Obrar en un todo, de acuerdo con los reglamentos de la Secretaria y de las Instituciones Educativas.

h. Elaborar y presentar informes mensuales y uno final, por escrito, al Supervisor del contrato, adjuntando a las actas parciales los recibidos a satisfacción suscritos por los rectores y/o coordinadores de cada institución atendida.

i. Documentar los riesgos prioritarios de la entidad y las acciones correctivas, preventivas y de mejora, originadas a partir del análisis de riesgo.

j. Reportar de manera inmediata, o dentro de las 2 siguientes horas hábiles, en forma verbal y por escrito, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.

k. Presentar informes semanales al Supervisor del Contrato, designado por la Secretaría, sobre las novedades en la ejecución del contrato.

l. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.

m. Revisar y velar porque los procesos y procedimientos internos de calidad inherentes a la seguridad, se ajusten al SGC del MUNICIPIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la propuesta y en el contrato.

2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por conducto del Supervisor del contrato, conforme a las especificaciones descritas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, servicio debe ser prestado de óptima calidad y oportunidad.

3. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS no exoneran al

contratista de la responsabilidad de prestar el servicio contratado con calidad y oportunidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

4. El Contratista no podrá subcontratar totalmente el objeto del contrato, sin autorización escrita y expresa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
En cuanto a los contratos de carácter laboral, que el contratista requiera celebrar, para la ejecución y oportuna entrega del objeto del contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún vínculo laboral, ni dependencia de este personal con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

5. Avisar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.

6. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, estarán a cargo del contratista).

7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones señaladas. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de2015.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

1. Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en desarrollo del proceso contractual.

2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

3. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.

4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las

obligaciones contractuales.

6. Ejercer la supervisión general del contrato.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad.
8. Liquidar el contrato cuando corresponda.
9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.

3.1 Fundamento Jurídico:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que es la regla general para la selección de contratistas. Lo anterior teniendo en cuenta la cuantía del contrato y con el fin de garantizar con ello, un proceso de selección objetiva y en cumplimiento de los principios de la contratación pública como lo son la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

3.2 Lugar de ejecución del contrato:

El presente contrato se ejecutará en la zona rural y urbana del Municipio de Dosquebradas en las Instituciones Educativas Oficiales.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Dosquebradas – Risaralda.

3.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES y VEINTIÚN (21) DIAS**, a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, este plazo no podrá sobrepasar la presente vigencia presupuestal.

4. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCE PESOS M/CTE ($2.018.692.012)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás

impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría Educación adelantó un estudio de mercado y análisis de precios, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento

Nota: Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual se tuvo en cuenta el salario mínimo de la vigencia 2026, los 38 puestos de trabajo, el tiempo estimado (81) días según información del área responsable, y los lineamientos establecidos en la Circular Externa 20251300000115CS “Tarifas mínimas para el cobro de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026

5. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
MUNICIPALES		
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	x
Estampilla procultura	0.5%	x
Estampilla Justicia Familiar	2%	x
Estampilla Prodeporte - Persona Jurídica	2%	x
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	x

6. Forma de pago

El Municipio de Dosquebradas, pagará el contrato mediante pagos mensuales y/o por actividades desarrolladas, una vez este recibido a satisfacción el servicio por parte del supervisor al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada mínimo de los siguientes documentos y los contemplados en el documento Lista_de_chequeo_ pagos_V2.

DOCUMENTOS	
1	Acta de inicio. (Primera Cuenta)
2	Copia de registro único tributario con vigencia 2026 (RUT). (Primera Cuenta)
3	Copia de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). (Primera Cuenta)
4	Copia de registro presupuestal (RP). (Primera Cuenta)
5	Informe de ejecución expedida por el Supervisor del contrato soportada en el recibo a satisfacción del servicio recibido.

6	Certificaciones Rectores por Institución Educativa
7	Acta parcial.
3	Factura electrónica vigente del mes en que radica.
4	Certificado pago de estampillas original (si el pago es virtual anexar factura y comprobante de pago).
5	Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003), con sus debidos soportes (Tarjeta profesional Contador y antecedentes). con visto bueno del supervisor.

Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Dosquebradas efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI**	
	NO	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**N/A**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **JOSE ALBERTO LOAIZA HERNANDEZ**, Profesional especializado, grado 04 o quien el Ordenador del Gasto designe mediante oficio. Quiénes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis de experiencia, jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN	EVALUACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD TECNICA MINIMA	Habilitado / No habilitado

EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado

REQUISITOS DEL PROCESO:

En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

1. **Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:**

INDIVIDUALMENTE COMO: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

CONJUNTAMENTE, COMO: proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá diligenciar los formatos de constitución de consorcio y Unión temporal. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución (Formato Constitución de consorcio o Formato Constitución de unión temporal según corresponda) deberá constar la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Educación

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será NO HABILITADA.

- Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización

expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Señalar la forma de facturación.

- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de Ia contratación, para Ia suscripción del contrato y dentro del término que establezca Ia entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria — NIT del consorcio o unión temporal constituida.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el contratante lo autorice en los casos que legalmente este permitido.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista del pliego de condiciones.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben

declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:

Capacidad de las personas Naturales.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión jurídico administrativa, con la interdicción jurídico, y que no esté incusas en inhabilidades, e incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Capacidad de las personas jurídicas:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas debe garantizar (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, el proponente singular o plural deberá diligenciar el (Formato) denominado 'Formato acreditación socios que conforman la sociedad'.

3. Carta de Presentación de la propuesta (Formato):

La carta de presentación de la propuesta, según Formato, deberá ser firmada por el proponente, su representante legal o por su apoderado quien deberá aportar el documento que lo acredita para tal efecto, indicando el nombre, cargo, documento de identificación.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus

integrantes, en caso de tratarse de un consorcio o una unión temporal no se encuentra (n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, en especial los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta.

Esta carta deberá estar firmada por el (la) Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato anexo. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Vigencia de la oferta. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma. Este requisito se validará igualmente, con la manifestación expresa del oferente, mediante pregunta formulada en el cuestionario del proceso en Secop II, en la sección de Requisitos habilitantes de Capacidad Económica.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación.

En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Autorización para contratar:

En caso de que el Representante Legal requiera autorización para celebrar contratos o presentar ofertas porque tenga limitaciones establecidas en los estatutos, deberá aportar el correspondiente documento que le acredite tal facultad.

Poder.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para

actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, será una causal de rechazo.

4. CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:

- **SI SE TRATA DE PERSONA JURIDICA**

El municipio de Dosquebradas, verificara a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta; la capacidad jurídica, en relación con:

Actividad Económica y/o Objeto social:

- ✔ El Objeto social o actividad comercial debe estar relacionada con el objeto contractual, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

- ✔ Las facultades como representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

- ✔ La Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona jurídica presentará una declaración en la cual certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- ✔ Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe llegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado

- **SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES:**

El Municipio de Dosquebradas, verificará la capacidad jurídica, de la siguiente manera:

- ✔ La persona natural comerciante - deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con no más de treinta (30) días de expedición y cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto contractual.

- ✔ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona natural presentará una declaración en la cual certifique que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

- ✔ Antecedentes fiscales de la contraloría general de la república, disciplinarios de la procuraduría general de la nación, judiciales de la policía nacional, de medidas correctivas nuevo código nacional de policía y deudor alimentario moroso:

5. El proponente deberá aportar las consultas realizadas en los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, deudor alimentario y de medidas correctivas, del oferente como persona natural o jurídica y/o de su Representante legal,

con el fin de establecer que el proponente no se encuentre reportado por tales conceptos.

6. No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

7. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida en la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

8. El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

9. El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, podrá presentar la verificación de no encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

10. El Municipio, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

11. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un cuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

12. El proponente deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento de que no ha sido sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). El oferente debe adjuntar en su propuesta esta certificación, en donde manifiesta si cumple con dicho requerimiento habilitante.

13.

14. El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, debe demostrar No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, Personas jurídicas el representante legal y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co/

Nota 1: Igualmente todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este

15. CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

- **Personas jurídicas:**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley (debe estar acompañado de la Cedula de Ciudadanía del Revisor fiscal, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no inferior a 30 días calendario) o por el representante legal , bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, durante los últimos 6 meses cuando a ello haya lugar.

- **Personas naturales:**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, con el certificado de pago de la correspondiente planilla además de la suscripción del (Formato) denominado: ‘Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural’.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los pliegos de condiciones.

Si se trata de personas naturales del régimen común, deberá aportar adicionalmente certificación expedida por contador público, allegando copia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, anexando comprante de pago.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- **Proponentes plurales:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Acreditación por parte del proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

En el caso que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.
La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

16. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá acreditar fotocopia del documento de identidad si es persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados

17. Compromiso anticorrupción

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato del presente documento.

18. Acreditación de la definición de la situación militar.

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.

El representante legal de la Persona Jurídica deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar, sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

19. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El proponente deberá aportar Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror.

20. Notificación electrónica de actos administrativos.

Para que EL Municipio de Dosquebradas genere el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, por cualquier vía electrónica, el proponente deberá

registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el presente documento.

21. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde se especifique actualmente a qué régimen tributario pertenece, y donde acredite que la actividad relacionada esté acorde con el objeto del presente proceso. De igual forma para cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberá anexar dicho certificado y deberá presentar la información requerida. Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. La expedición de este documento no puede ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección

22. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor **del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con Nit. 800.099.310-6**, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la Licitación Pública se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones de este.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el término de traslado del informe de evaluación para anexarlo.

23. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Licitación Pública y deberá estar vigente y en firme para la fecha de la presentación de la propuesta.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Modificados por el Decreto 579 de 2021, los proponentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP”.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 11, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. Del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007".

NOTA 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

NOTA: Los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas además de aportar documentos anteriormente mencionados, según sea su condición, así mismos anexaran.

24. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.(2) En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Reciprocidad.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales. En cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

7.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La información financiera y capacidad organizacional se obtendrá de acuerdo con el análisis que se realice de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), exigido en la presente convocatoria y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025. así:**

INDICADOR	PROMEDIO	INDICADORES MINIMOS SUGERIDOS PARA EXIGIR EN EL PROCESO LICITACION.
Índice de Liquidez **= activo corriente/pasivo corriente.**	**2,26**	**≥2,26**
Índice de Endeudamiento **= pasivo total/activo total.**	**0.50**	**≤0.50**
Razón de cobertura de intereses **= utilidad operacional/gastos de intereses.**	**5,81**	**≥5,81**
Rentabilidad sobre patrimonio ROE **= (utilidad operacional/ patrimonio)**	**0.24**	**≥0.24**
Rentabilidad sobre activos ROA **= (utilidad operacional/ activo total)**	**0.12**	**≥0.12**

Nota: Para la evaluación de los proponentes plurales se analizarán los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DIFERENTES A LOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para acreditar la experiencia los proponentes podrán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos liquidados, cuya experiencia sea relacionado con el objeto del presente proceso, realizados en cualquier tiempo anterior a la fecha de **cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial destinado para el mismo**, las certificaciones aportadas por los proponentes se medirán en SMMLV de acuerdo al año de ejecución, cada uno de los contratos aportados como a deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	SERVICIO DE GUARDIAS
92121504	SERVICIO DE GUARDAS DE SEGURIDAD

- **EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 287 DE 2026:**

En virtud de los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres, mipymes y/o para personas con discapacidad establecidos en el decreto 287 de 2026 acreditarán la experiencia con uno (1) y máximo cuatro (04) contratos de experiencia relacionada con el objeto contractual de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto establecido para el presente proceso. Los contratos aportados como experiencia general deberán estar inscrito en el registro único de proponentes (RUP), y deben de contener alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	SERVICIO DE GUARDIAS
92121504	SERVICIO DE GUARDAS DE SEGURIDAD

NOTA: Para las ofertas presentadas por una Mipyme, se verificarán los términos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo. **PARÁGRAFO**. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaf10 empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para tal efecto al diligenciar el **FORMATO** “Experiencia del Proponente”

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

El proponente deberá acreditar experiencia específica (MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS), de los cuales por lo menos uno (1) deberá corresponder por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en instituciones educativas; cuyo valores ejecutados y sumados entre si (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha determinación del contrato) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, y se encuentren en el RUP con los códigos solicitados, expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2026. Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente será la sumatoria de las experiencias validadas de cada uno de sus integrantes, de conformidad con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

La certificación para acreditar la experiencia especifica deberá ser diferente a la experiencia general.

7.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Propuesta Técnica Habilitado / No habilitado.

El proponente deberá allegar con su propuesta declaración juramentada, debidamente firma por el representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural o la persona natural que se esté haciendo participe en el proceso, donde establezca la aceptación de todas las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual.

- **LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.**

El oferente deberá aportar la licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del proceso precontractual, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas en los lugares donde se desarrollará el objeto del contrato autorizada por el ministerio de telecomunicaciones.

El oferente deberá garantizar el óptimo desarrollo de sus comunicaciones inalámbricas en todos los lugares donde se prestará el servicio, a través de cualquier otro medio idóneo, tales como telefonía celular, Radios de comunicación con repetidora o punto a punto y similar.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

El oferente deberá anexar copia de la Resolución vigente que lo habilite para la prestación del servicio de vigilancia, además evidenciar que lo puede prestar en la región, para lo cual además deberá acreditar la existencia de una Agencia o sucursal mínimo en el área metropolitana centro occidente con la respectiva autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de uniones temporales y/o consorcios este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O SANCIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO TERRITORIAL DE RISARALDA

El oferente deberá allegar copia de la constancia expedida por el Ministerio de trabajo, donde se evidencie que el proponente no presenta reclamaciones, investigaciones o sanciones con el ministerio de Trabajo Territorial Risaralda. Con fecha de expedición no mayor a 90 días. En caso de uniones temporales y/o consorcios este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes

ESTRUCTURA MÍNIMA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA.

El proponente deberá poseer infraestructura administrativa y operativa con domicilio principal, sucursal o agencia, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada, ubicada en la ciudad de Dosquebradas o en su defecto en el área metropolitana centro occidente, este requisito se acredita con la presentación de carta de compromiso de equipo mínimo, firmada por el representante legal , por lo cual deberá contar como mínimo en su domicilio principal o sucursal o agencia del área metropolitana con el siguiente personal:

- 1 Gerente o Administrador o Director o similar
- 1 Jefe o Director de Recursos Humanos y/o Gestión Humana
- 1 Director o Jefe de Operaciones
- 1 Profesional en Salud Ocupacional
- 1 Consultor en Seguridad
- 4 Supervisores del servicio (24 hrs)
- 5 Auxiliares, Asistentes o Técnicos
- 1 psicólogo
- 114 Guardas de seguridad. (3 por cada punto)

Para acreditar el personal que garantizará la estructura administrativa y operativa, los oferentes deberán adjuntar a su propuesta un organigrama, certificación del representante legal y revisor fiscal o contador, respecto al personal ofertado. **En el caso de uniones temporales y/o consorcios será válido que esta condición sea acredita por uno de sus integrantes**.

PERSONAL DE VIGILANCIA - PERFIL MÍNIMO REQUERIDO.

El personal de vigilancia que el contratista asigne para la prestación del servicio en el MUNICIPIO deberá acreditar como mínimo: Curso de vigilancia o reentrenamiento, credencial expedida por la superintendencia de vigilancia, Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios. Este perfil se acreditará en la propuesta con una certificación de compromiso por parte del representante legal.

Del personal de vigilancia no se exigirán las hojas de vida al momento de presentación de la propuesta; no obstante, estas deberán presentarse al momento de suscribir el acta de inicio del contrato. El Supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido.

Este proceso busca la contratación de 38 puntos de 24 horas, cada uno compuesto por 3 unidades o personas de vigilancia, por lo tanto, el proponente que resulte adjudicatario deberá presentar 114 perfiles para la suscripción del acta de inicio y garantizar el inicio del servicio de manera oportuna.

8.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS

Para la evaluación de la propuesta el comité evaluador realizará la revisión y verificación de la información de los documentos solicitados en el estudio previo y pliego de condiciones y

solicitará las aclaraciones del caso, para lo cual, el proponente dispone del término establecido en el cronograma del proceso, en caso de no dar respuesta, la propuesta será rechazada. Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a calificar las propuestas que hayan resultado HABILITADAS. La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE SERÁ HASTA DE 100 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	**87.75**
INDUSTRIA NACIONAL	**10**
DISCAPACIDAD	**2**
EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**

8.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA - CALIDAD (Anexo manifestación factor de Calidad): 87.75

Se verificará que el servicio ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en cada uno de los ítems estipulados en el pliego de condiciones, en las calidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones de acuerdo con la desagregación señalada en el pliego de condiciones será la que objeta el mejor puntaje.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO MÍNIMO 87.75

GERENTE O ADMINISTRADOR O DIRECTOR

Equipo de Profesionales	Requisitos	Acreditación	Puntaje (puntos)
	Oficial retirado de las fuerzas militares o Policía, con título profesional en Derecho o carreras afines, con resolución de Consultor	Anexar extracto de Hoja de Vida para Oficiales de las Fuerzas militares o Policía, Diploma del Título profesional con acta de	

Gerente o Administrador	vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por un periodo mayor a 20 años, Especialista en Gerencia de Riesgos Laborales y/o Seguridad y Salud en el trabajo y con licencia de seguridad y salud en el trabajo, evaluador de competencias laborales del SENA, Auditor en Sistemas de Gestión de y Auditor en Sistemas de gestión para Operaciones de seguridad Privada con una vinculación laboral continua a la empresa por un periodo mayor a 15 años.	grado, resoluciones como consultor de la superintendencia de Vigilancia donde se puedan evidenciar el tiempo como consultor, copia del diploma de especialización, copia de la licencia de SST, diploma como evaluador de competencias laborales del Sena, diplomas como Auditor en las normas solicitadas, y planillas de seguridad social dondese demuestre la vinculación laboral por el tiempo solicitado.	**15 puntos**
	Oficial retirado de las fuerzas militares o Policía, con título profesional en Derecho o carreras afines, con resolución de Consultor Vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada por un periodo mayor a 15 años, Especialista en Gerencia de Riesgos Laborales y/o Seguridad y Salud en el trabajo y con licencia de seguridad y salud en el trabajo, evaluador de competencias laborales del SENA, Auditor en Sistemas de Gestión de Riesgo con una vinculación laboral continua a la empresa por un periodo mayor a 10	Anexar extracto de Hoja de Vida para Oficiales de las Fuerzas militares o Policía, Diploma del Título profesional con acta de grado, resoluciones como consultor de la superintendencia de Vigilancia donde se puedan evidenciar el tiempo como consultor, copia del diploma de especialización, copia de la licencia de SST, certificación y/o diploma como evaluador de competencias laborales del Sena, diplomas como Auditor en la norma solicitada, y planillas de seguridad social donde se	**7 puntos**
	Oficial retirado de las fuerzas militares o Policía, con título profesional en Derecho o carreras afines, con resolución de Consultor expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada por un periodo mayor a 10 años, Especialista en Gerencia de Riesgos Laborales y/o Seguridad y salud en el trabajo, y con licencia de seguridad y salud en el trabajo evaluador de competencias laborales del SENA, Auditor en Sistemas de Gestión de Riesgo con una vinculación laboral continua a la empresa por un periodo mayor a 5 años.	Anexar extracto de Hoja de Vida para Oficiales de las Fuerzas militares o Policía, Diploma del Título profesional con acta de grado, resoluciones como consultor de la superintendencia de Vigilancia donde se puedan evidenciar el tiempo como consultor, copia del diploma de especialización, certificación y/o diploma como evaluador de competencias laborales del Sena, diplomas como Auditor en la norma solicitada, y planillas de seguridad social donde se demuestre la vinculación laboral por el tiempo solicitado.	**5 puntos**

DIRECTOR O JEFE DE OPERACIONES

Equipo de Profesionales	Requisitos	Acreditación	Puntaje (puntos)

DIRECTOR O JEFE DE OPERACIONES	Profesional en cualquier área. Especialista en administración de la seguridad con resolución de Consultor vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada por un periodo mayor a 8 años, Vinculado laboralmente con el proponente por un periodo mayor a 15 años continuos. Evaluador de competencias laborales del SENA. Auditor en Sistemas de Gestión de Riesgo Auditor en Sistemas de gestión para Operaciones de seguridad Privada, con diplomado en gestión del Riesgo de lavado de activos SARLAFT con una intensidad no inferior a 150horas expedido por una institución de educación o entidad reconocida.	Anexar, copia del acta de grado o diploma del pregrado. Diploma del título de especialista. Planillas de seguridad social que acrediten la vinculación laboral con el oferente por el tiempo solicitado resoluciones como consultor de la superintendencia de Vigilancia donde se puedan evidenciar el tiempo como consultor y/o si es el caso constancia de solicitud de renovación y diplomas que acrediten ser evaluador y auditor de las normas solicitadas y diploma del diplomado en gestión Riesgo de lavado de activos SARLAFT.	**10 puntos**
	Profesional en cualquier área Especialista en administración de la seguridad con resolución de Consultor vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada por un periodo mayor a 5 años, Vinculado laboralmente con el proponente por un periodo mayor a 10 años continuos. Evaluador de competencias laborales del SENA. Auditor en Sistemas de gestión para Operaciones de seguridad Privada, con diplomado en gestión del Riesgo de lavado de activos SARLAFT con una intensidad no inferior a 150horas	Anexar, copia del acta de grado o diploma del pregrado Diploma del título de especialista Planillas de seguridad social que acrediten la vinculación laboral con el oferente por el tiempo solicitado resoluciones como consultor de la superintendencia de Vigilancia donde se puedan evidenciar el tiempo como consultor y/o si es el caso constancia de solicitud de renovación y diplomas que acrediten ser evaluador y auditor de las normas solicitadas, y diploma del diplomado en gestión Riesgo de lavado de activos SARLAFT.	**5 puntos**

RESPONSABLE SALUD OCUPACIONAL

Equipo de Profesionales	Requisitos	Acreditación	Puntaje (puntos)
	El proponente que cuente dentro de su equipo de trabajo con un profesional en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional con Licencia de seguridad y salud en el trabajo, con credencial de consultor expedido por la superintendencia de Vigilancia por un	Anexar título profesional, copia resolución como consultor, copia de la Licencia y planillas de seguridad social donde se demuestre el vínculo laboral con el proponente por el tiempo estipulado.	9,75

RESPONSABLE SALUD OCUPACIONAL	periodo mayor a 2 años, Con vinculación con el proponente por un periodo mayor a 8 años continuos.		
	El proponente que cuente dentro de su equipo de trabajo con un profesional en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional con Licencia, con credencial de consultor expedido por la superintendencia de Vigilancia, Con vinculación con el proponente por un periodo mayor a 4 años continuos	Anexar título profesional, copia resolución como consultor, copia de la Licencia y planillas de seguridad social donde se demuestre el vínculo laboral con el proponente por el tiempo estipulado.	5 puntos

CAPACITACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (PUNTOS)
1	El proponente que acredite cincuenta (50) guardas con especialización en vigilancia educativa. Treinta (30) guardas con certificado de competencias laborales expedido por el Sena. Se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por la academia de vigilancia y el Sena respectivamente y con planilla del último pago de seguridad social	15
2	El proponente que acredite cuarenta (40) guardas con especialización en vigilancia educativa. treinta (30) guardas con certificado de competencias laborales expedido por el Sena. Se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por la academia de vigilancia y el Sena respectivamente y con planilla del último pago de seguridad social	10

SEDE PRINCIPAL O AGENCIA CON MAYOR CERCANÍA AL LUGAR DE EJECUCIÓN HASTA 38 PUNTOS.

Este criterio busca garantizar una mayor capacidad de respuesta y una atención más oportuna ante los posibles eventos adversos que puedan surgir durante la ejecución del contrato de vigilancia en instituciones educativas. La cercanía de la sede principal o agencia operativa al lugar de prestación del servicio constituye un factor determinante en la eficiencia operativa, ya que permite una reacción inmediata ante situaciones imprevistas, reemplazos urgentes de personal, supervisión efectiva y atención de novedades en tiempo real.

No es comparable el tiempo de desplazamiento desde una ciudad distante, frente al desplazamiento interno dentro del mismo municipio o en zonas aledañas a la institución educativa. La ubicación próxima de la sede o agencia garantiza un servicio más ágil, continuo y de mejor calidad, contribuyendo directamente a la seguridad, al control y a la oportuna atención de cualquier eventualidad.

Por lo anterior, aunque este ítem no constituye un factor de exclusión, sí representa un valor agregado significativo en términos de eficiencia, calidad y capacidad de respuesta, aspectos fundamentales para asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las

necesidades del servicio de vigilancia.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (PUNTOS)
1	El proponente que acredite que posee sede principal o agencia debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia en el municipio de ejecución del contrato (Dosquebradas) con una antigüedad de diez (10) años, se acreditará mediante licencia expedida por la superintendencia y certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días.	38
2	El proponente que acredite que posee sede principal o agencia debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia en el Área metropolitana centro de occidente con una antigüedad, (10) años, se acreditará mediante licencia expedida por la superintendencia y certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días.	20

8.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato).

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se otorgarán ***DIEZ (10) PUNTO****S al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de servicios de la siguiente manera:*

- *Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.*

- *Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.*

- *Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.*

- *Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato*

nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.6. del presente estudio previo; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

- *Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con el componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.*

- *El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.*

- *Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los Diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.*

- *En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.*

CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales	*10*
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios nacionales	*6*
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios extranjeros	*4*
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios extranjeros. Anexo origen de los servicios - apoyo a la industria nacional	*0*

8.4. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIO PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Atendiendo lo ordenado en el **Decreto 0287 de 2026**, el cual reglamenta el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y modifica las disposiciones anteriores en materia de inclusión, se tendrá en cuenta:

A. Requisitos para la Asignación del Puntaje
El proponente podrá acceder al puntaje total del 2% acreditando una (1) o varias de las situaciones que se describen a continuación. En ningún caso el puntaje será acumulable por encima del 2%:

1. **Profesional liberal con discapacidad:** Persona natural que ejerza una profesión liberal y acredite su condición de discapacidad.
2. **Persona Natural con Establecimiento de Comercio:** Persona con discapacidad que cuente con actividad comercial registrada con una antigüedad mínima de un (1) año.
3. **Empresa de PcD (Propiedad):** Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o cuotas sociales pertenezcan a PcD, con una antigüedad mínima de un (1) año en dicha condición.
4. **Empresa con directivos con discapacidad:** Personas jurídicas que acrediten que al menos un (1) cargo de nivel directivo ha sido ocupado por una PcD durante el último año.
5. **Empleadores de personas con discapacidad:** Proponentes que vinculen trabajadores con discapacidad en su planta de personal, cumpliendo con el número mínimo exigido por la normativa vigente (señalados en el cuadro 1).

B. Forma de Acreditación y Vigencia
Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar el **Certificado de Discapacidad vigente** o la documentación que acredite la composición y vinculación según el caso.

- **Regla de Vigencia:** Los certificados y documentos de acreditación no podrán tener una fecha de expedición superior a **treinta (30) días calendario** anteriores al cierre del proceso de selección o a la presentación de la oferta. El incumplimiento de esta vigencia será causal para la no asignación del puntaje.

C. Reglas para Consorcios y Uniones Temporales
Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la condición del integrante que tenga la **mayor participación** dentro de la estructura del Consorcio o Unión Temporal. La verificación de la vinculación de personal podrá realizarse de manera conjunta o a través de dicho integrante, según la estrategia de participación definida.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Más de 200	10

Por tanto, el puntaje se otorgará de acuerdo con el número de personas en condición de discapacidad vinculadas al proyecto del proceso de selección, conforme a lo establecido en el Cuatro, denominado “Personal en condición de discapacidad” y teniendo en cuenta la siguiente escala:

El proponente que certifique igual número de trabajadores con discapacidad al exigido en el Cuadro denominado “Personal en condición de discapacidad”	2 puntos
El proponente que certifique un número menor de trabajadores con discapacidad o no acredite lo exigido en el Cuadro denominado “Personal en condición de discapacidad”	No obtiene puntaje

8.5 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.y artículo 22 de la ley 2479 de 2025

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o para el caso de (ii) Servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar: Proponente individual persona natural: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito). Y 2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas, Y Formato autorización de tratamiento de datos sensibles.

CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

CRITERIO 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

CRITERIO 6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios 2 y 6 del presente documento.

CRITERIO 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

CRITERIO 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

CRITERIO 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

CRITERIO 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Documentos del Proceso.

Aspectos Generales de los Criterios de Desempate:

Nota 1. Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.

Nota 2. En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal, NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones.

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 5. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que expresa: “Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No 3.1 y forma parte del presente estudio previo.

10 **GARANTÍAS:**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

- ✓ **Seriedad de la Oferta:** Por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.
- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- ✓ **Calidad del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- ✓ **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por** 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

12. ACUERDOS COMERCIALES:

Nota. Para el diligenciamiento consulte el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	SI
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS (AELC)		SI	SI	NO	SI

MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		N/A	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

Se firma en Dosquebradas a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2026.

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

HOMEL CARMONA GUTIERREZ
Ordenador del Gasto

Equipo estructurador del proceso:

Proyecto componente financiero y económico:

Diana Marcela Aguirre O
Profesional financiera - Contratista

Revisó componente jurídico:
Carlos A. Zamora S.
Abogado Contratista SEM

Revisó legalidad:
Lilibeth Paola Giraldo Barreto
Profesional Universitario SEM